Municipalidad de Chillán Viejo Dir. Administración Educación Municipal

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO DE DOÑA MARJORIE ALEJANDRA HERRERA JARA

DECRETO (E) N° 1406

CHILLAN VIEJO, 11 ABR 2018

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Ingeniera Comercial para Ampliación Integral de Escuela Quilmo, Escuela Nebuco y Escuela Llollinco de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al PADEM.

2.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 04.04.2018.

3.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y doña **MARJORIE ALEJANDRA HERRERA JARA**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **MARJORIE ALEJANDRA HERRERA JARA**, Cédula de Identidad N° [redacted] el que regirá desde el 03.04.2018 al 03.05.2018, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Ingeniera Comercial para Ampliación Integral de Escuela Quilmo, Escuela Nebuco y Escuela Llollinco de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al PADEM.

2.- PAGUESE un honorario de $ 888.889.- incluido impuestos, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Regular.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MMV / EMR / ebl
DISTRIBUCION: Secretaria Municipal, Interesado, Educación, Carpeta Personal.

- 4 ABR 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 04 de abril de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, doña **MARJORIE ALEJANDRA HERRERA JARA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] 1, de Profesión u Oficio Ingeniera Comercial, domiciliada en [redacted] Chillán, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor Ingeniera Comercial para Ampliación Integral de Escuela Quilmo, Escuela Nebuco y Escuela Llollinco de de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El trabajador prestará sus servicios en del Departamento de Educación Municipal, ubicado Serrano Nº 300 de la Comuna de Chillán Viejo.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a doña **MARJORIE ALEJANDRA HERRERA JARA**, la suma mensual de $ 888.889.- (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) incluido impuesto, periodo desde 03.04.2018 hasta 03.05.2018, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, entrega de informe y recepción conforme por parte de la Directora del Departamento de Educación Municipal mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de acuerdo a la coordinación de la Directora del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

FAL / UAV / HHH / OES / MMV / RMR / ccl

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **03.04.2018** hasta el **03.05.2018**.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

MARJORIE ALEJANDRA HERRERA JARA
RUT: [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MMV / RMR / col